

PROPUESTAS DE ADEPA

Fomento a las Pymes

Se propone que el Estado establezca un programa de asistencia económica a empresas periodísticas medianas y pequeñas, en orden a resguardar su importancia vital para el desarrollo, la innovación tecnológica y científica, la memoria histórica y el acervo cultural de los ciudadanos argentinos.

A través de este programa, el Estado nacional brindaría asistencia económica directa a las empresas medianas y pequeñas dedicadas a la producción de contenidos periodísticos nacionales; y a actividades e industrias de relevante importancia para tal fin, como los medios de comunicación en formato impreso y digital, y las productoras audiovisuales.

El sistema de asistencia se implementaría a través de un programa de recuperación productiva (previsto en la Resolución MTEySS 481/02 y sus posteriores modificaciones y ampliaciones). La recuperación productiva implica para las empresas llevar adelante un programa de reconversión tecnológica integral, lo que incluye beneficios especiales para inversiones en equipamiento y en capacitación de sus planteles profesionales.

Con relación a los criterios de distribución de la asistencia se sugiere utilizar como base la Declaración Jurada Formulario 931, que las empresas periodísticas entregan periódicamente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para liquidar los aportes y contribuciones de los empleados. Eso permitiría establecer un sistema justo y equitativo en relación al tamaño real y declarado de las empresas periodísticas, en función a la cantidad de empleados que tienen.

Beneficios fiscales

1. Eliminación de tercera categoría del IVA en el precio de tapa

Adepa propone que se elimine la tercera categoría de las alícuotas del IVA en el precio de tapa establecida por el art. 1º de la ley 26.982, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. De esta manera, quedaría en la forma que se expone a continuación:

Tratándose de sujetos cuya actividad sea la producción editorial: las ventas -excluidas las comprendidas en el inciso a) del primer párrafo del artículo 7º- y las locaciones del inciso c) del artículo 3º mencionadas en el párrafo anterior, estarán alcanzadas por la alícuota que, para cada caso, se indica a continuación:

Importe de facturación de los 12 meses sin incluir IVA	Alícuota
<i>Igual o inferior a \$ 63.000.000</i>	<i>2,12%</i>
<i>Superior a \$ 63.000.000</i>	<i>5,25%</i>

2. Impuesto al cheque

Adepa propone que, en uso de las facultades previstas en el último párrafo del artículo 2 de la Ley 25.413, el PEN disponga la exención total del impuesto establecido por la mencionada Ley para las empresas dedicadas a la producción de contenidos periodísticos nacionales.

3. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Adepa propone que se establezca la eximición del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, establecido por la Ley 25.063, para las empresas dedicadas a la producción de contenidos periodísticos nacionales.

Pauta oficial

El uso instrumental de la pauta oficial para cooptar, premiar o castigar medios de acuerdo a su línea editorial es uno de los mecanismos de censura indirecta señalados en la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha condenado, en distintos fallos, el uso discriminatorio de la publicidad estatal.

Desde Adepa proponemos que el Estado asuma en la materia una política basada en los principios generales elaborados por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos, y que se sintetizan en los siguientes ejes: *Establecimiento de reglas especiales, claras y precisas; Objetivos legítimos de la publicidad oficial; Criterios de distribución: reglas preestablecidas, claras, transparentes y objetivas, Planificación adecuada; Mecanismos de contratación; Transparencia y acceso a la información; Control externo; y Pluralismo informativo, publicidad oficial y subsidios.*